

0592-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y tres minutos del dieciseis de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día veintinueve de octubre del año dos mil veintidos, de forma presencial, la asamblea del cantón de POAS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204780108	ORLANDO CESPEDES UGALDE	PRESIDENTE PROPIETARIO
800690625	JORGE ELIECER GOMEZ HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
800720334	MERY RAMIREZ MONTENEGRO	PRESIDENTE SUPLENTE
204000782	ALEXANDER FERNANDEZ CAMBRONERO	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203190546	LIDIETH ROMAN MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204780108	ORLANDO CESPEDES UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
800690625	JORGE ELIECER GOMEZ HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
800720334	MERY RAMIREZ MONTENEGRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204000782	ALEXANDER FERNANDEZ CAMBRONERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501490079	ELFRIM MURILLO ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Se deniega el nombramiento de las señoras: ANA CATALINA MAFFIOLI CASTILLO, cédula de identidad n°204480779, como secretario propietario y delegado territorial propietario y ERIKA ALICIA MEDINILA MAFFIOLI, cédula de identidad n°206740314, como tesorera suplente y delegada territorial suplente, debido a que no cumplen con el principio de inscripción electoral al estar inscritas ambas en el cantón Central

de la provincia de Alajuela. Razón por la cual la agrupación política deberá realizar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

Asimismo, la señora ANA CATALINA MAFFIOLI CASTILLO, cédula de identidad n°204480779, presenta doble militancia con el partido Nueva Generación al estar acreditada como presidenta suplente en el cantón de Poas de la provincia de Alajuela mediante *auto n° 1379-DRPP-2021 de las ocho horas con veinticuatro minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno*.

Por lo anterior el partido político deberá celebrar una nueva asamblea y designar los puestos pendientes de secretario propietario; tesorero suplente; un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente (designaciones que en el caso del secretario propietario y delegado territorial suplente deberán recaer en personas de sexo femenino), para cumplir con el principio de paridad de género y asimismo con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

